



ALERTA LABORAL: **SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA A LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

Por medio de Mensaje N°140-367, de 31 de julio de 2019, el Presidente de la República presentó un proyecto de ley de modernización de la Dirección del Trabajo, en el contexto de la modernización institucional del Estado y la agenda de modernización laboral que promueve el gobierno.

En términos generales, indica que busca actualizar el marco legal de la Dirección del Trabajo, que data de 1967, introduciendo herramientas tecnológicas, aumentando competencias y facultades y fortaleciendo en general del servicio de acuerdo a los nuevos tiempos.

Como objetivos generales, se señala, primeramente, la incorporación de nuevas formas de fiscalización para proteger de mejor forma a los trabajadores, segundo, mejorar la institucionalidad vigente en materia de calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia y, tercero, modificar las normas de ingreso a la Dirección del Trabajo y a su planta.

En lo particular, se destaca un aumento en la independencia de la Dirección del Trabajo, al proponer que la designación del Director del Trabajo sea efectuada por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, para elevar el estándar de transparencia y prescindencia política de esta función. En el mismo sentido, se propone la creación de un Consejo Consultivo de la Dirección del Trabajo, conformado por profesionales altamente calificados, cuya función será asesorar al Director del Trabajo en la elaboración de dictámenes, circulares y otros pronunciamientos.

Además, se propone la modernización de la gestión de la Dirección del Trabajo, con la incorporación de mecanismos tecnológicos, tales como la notificación por correo electrónico y el registro virtual de contratos. De otro lado, se fortalece la mediación como mecanismo de resolución de controversias, bajo los principios de igualdad, voluntariedad, imparcialidad e "interés superior del acuerdo", permitiendo convocar excepcionalmente a mediadores externos al proceso de resolución de controversias.

Se propone el fortalecimiento del rol de la Dirección del Trabajo en materias sindicales, de cara a la buena fe y transparencia, a través de la actuación como ministro de fe en ciertas instancias de la vida sindical. En cuanto a la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia, se precisa el concepto, se distinguen los determinados de los que resultan transversales a la empresa, se propone la calificación por un panel técnico para las empresas de 200 o más trabajadores, un plazo de 45 días para resolver la reclamación de la resolución, la que también será reclamable judicialmente a través del procedimiento monitorio, y se regula la recalificación de común acuerdo por las partes.



Finalmente, queremos destacar especialmente las mejoras que se proponen en los procesos de fiscalización, fortaleciendo las garantías procesales para las partes durante el ejercicio de las facultades fiscalizadoras del servicio. Se introduce al Libro V del Código del Trabajo un Título III, sobre las garantías procesales de las partes durante el ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección del Trabajo, incluyendo el derecho de las partes a ser informadas sobre el resultado de la fiscalización, solicitando el informe de fiscalización y copia de las actas de entrevistas realizadas por el propio fiscalizado, y estableciendo un derecho a reserva que no afectará el derecho de los interesados a acceder a información conforme a la Ley 20.285, sobre acceso a información pública.

Lo anterior se hace cargo de un reclamo de larga data por parte de las empresas fiscalizadas y sancionadas por la Dirección del Trabajo, que en la actualidad no cuentan con esa información, lo que las deja en desventaja frente a la Dirección del Trabajo ante eventuales reconsideraciones o reclamaciones judiciales de multa. Sin perjuicio de que pueda cuestionarse la suficiencia del proyecto en otras materias, destacamos este punto, que otorga garantías procesales a los fiscalizados y sancionados en pos de equiparar su posición frente a posibles reconsideraciones y reclamaciones judiciales, que esperamos se mantenga en el texto final de la Ley.



**COMPROMETIDOS CON UN
SERVICIO DE EXCELENCIA.**